



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No:

008

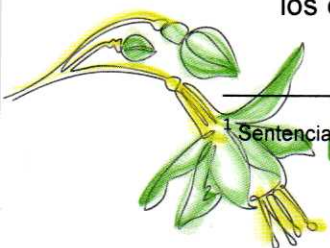
28 MAY 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No.012 DEL 28 DE AGOSTO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGÓ EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No.019 de 2002, ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO No.104 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, estatutarias y reglamentarias, de manera especial las contenidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior y el Acuerdo del Consejo Superior No.005 de 2005 del 28 de febrero del 2005, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Quindío, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que, la autonomía universitaria como facultad reconocida mediante la Constitución Política, supone tanto la capacidad de autorregulación filosófica, enmarcada en la libertad de pensamiento y en el pluralismo ideológico, al igual que la capacidad de autodeterminación administrativa concerniente a la organización y funcionamiento de las universidades. Al respecto, la Corte ha expresado que el derecho de acción de las universidades se concreta en la posibilidad de: (i) darse y modificar sus estatutos; (ii) establecer los mecanismos que faciliten la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores (iii) desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; (iii) seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; (iv) asumir la elaboración y aprobación de sus presupuestos y (v) administrar sus propios bienes y recursos.<sup>1</sup>
- B. Que los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992 reconocen a las universidades el derecho a modificar sus reglamentos internos y organizar sus estructuras académicas y administrativas de conformidad con su misión institucional.
- C. Que, con fundamento en el Derecho Universitario, el sentido de la autonomía no es otro que brindar a las universidades la discrecionalidad necesaria para desarrollar el contenido académico de acuerdo con las múltiples capacidades creativas de aquellas, con el límite que encuentra dicha autonomía en el orden público, el interés general y el bien común.
- D. Que mediante el acuerdo del Consejo Superior No. 012 del 28 de agosto de 2009, por medio del cual se derogó el acuerdo del consejo superior No. 019 de 2002, adicionado mediante el acuerdo No.104 del 9 de diciembre de 2020, el consejo superior creó el comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje (CIARP), en cumplimiento del decreto 1279 del 19 de junio de 2002, para regular los procedimientos de reconocimiento de puntos salariales derivados de la productividad académica del personal docente.
- E. Que el numeral 6 del artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior 005 del 28 de febrero de 2005, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la institución, señala como una de las funciones del Consejo Superior, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 008

28 MAY 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No.012 DEL 28 DE AGOSTO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGÓ EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No.019 de 2002, ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO No.104 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020”**

- F. Que el acuerdo del Consejo Superior No. 104 del 9 de diciembre de 2020, adicionó una disposición al artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No.012 del año 2009.
- G. Que la auditoría interna realizada en el año 2025 al subproceso de asuntos profesoraes en cuya jefatura radican las funciones de secretaria técnica del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (**CIARP**), evidenció que la periodicidad mensual para las reuniones de dicho comité, resulta incompatible con la dinámica académica y los tiempos de evaluación de los productos por parte de los pares externos, lo que ha llevado a que las sesiones se desarrollen, en promedio, cada mes y medio, dos o incluso tres meses, sin perjuicio de la eficiencia del proceso.
- H. Que, en atención al principio de mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Quindío (Resolución 3375 de 2017, por medio del cual se actualizó la estructura del sistema integrado de gestión de la Universidad del Quindío y se dictaron otras disposiciones) y a las recomendaciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito por la Oficina de Asuntos Profesorales, se hace necesario ajustar la temporalidad de las reuniones del **CIARP** para armonizar la norma con la realidad institucional y fortalecer la planeación, la trazabilidad y el control interno.
- I. Que en cumplimiento de los tiempos establecidos en el plan de mejora suscrito con la oficina de Control Interno de la Universidad, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (**CIARP**), en sesión ordinaria del día 18 del mes de marzo del año 2026, aprobó la propuesta del acto administrativo “Por medio del cual se modifica el contenido del artículo primero del acuerdo del Consejo Superior No.012 del 28 de agosto de 2009, adicionado mediante acuerdo 104 del 9 de diciembre de 2020, presentado por la jefe de la oficina de Asuntos Profesorales en calidad de secretaria ejecutiva del **CIARP**, para ser puesto a consideración del Consejo Académico para su correspondiente aval y posterior presentación ante el Consejo Superior para su respectiva aprobación.
- J. Que, el Consejo Académico en sesión del 20 del mes de mayo de 2026, analizó y consideró procedente dar su aval para continuar la ruta de aprobación ante el Consejo Superior de la propuesta del acto administrativo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 012 DEL 28 DE AGOSTO DE 2009, ADICIONADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 104 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020”.
- K. Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en sesión del 28 del mes de mayo de 2026, analizó y consideró procedente aprobar el proyecto del Acuerdo denominado “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No. 012 DEL 28 DE AGOSTO DE 2009, ADICIONADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 104 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020”.





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®  
Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 008

28 MAY 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No.012 DEL 28 DE AGOSTO DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGÓ EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No.019 de 2002, ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO No.104 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020”

L. Que, en mérito de lo antes expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 012 del 28 de agosto de 2009, adicionado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No.104 del 9 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - **CIARP**- se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previo llamado de su presidente o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros, según las necesidades del proceso.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones del Acuerdo del Consejo Superior No.012 del 28 de agosto 2009 y del Acuerdo del Consejo Superior No.104 del 9 de diciembre de 2020 continúan vigentes en lo que no se opongan al presente acto.

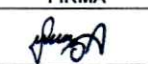
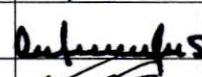
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los 28 MAY 2026





  
**CINDY TATIANA ARTEAGA GRISALES**  
Presidente delegada

  
**CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ**  
Secretaria general

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Luz Amparo Celis Buriticá / jefe Oficina de Asuntos Profesorales / Secretaria Ejecutiva CIARP	
REVISÓ	Orlando Salazar Salazar, Vicerrector Académico / Presidente CIARP	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz / Director Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos, así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los funcionarios competentes

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio  @Uquindio  @uniquindio  www.uniquindio.edu.co

**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

